



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00034

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0044 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2004 marzo 15

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 007-2004, con el voto unánime de sus miembros;

CONSIDERANDO

Que, con Ordenanza Municipal N° 0041/MDJLBYR de fecha 13 de enero del 2004, se ha otorgado Beneficios Tributarios Graduales a todos los contribuyentes del distrito, para el año 2003 y años anteriores; Dentro de estos beneficios se encuentran la condonación de 100% de Multa por no haber declarado dentro el plazo previsto por ley del autoavalúo y Permanencia en el Giro Autorizado.

Que, el artículo 14 del D. Leg. 776 Ley de tributación Municipal, establece la obligatoriedad de todos los contribuyentes propietarios o conductores de predios de **presentar Declaración Jurada de Autoavalúo anualmente hasta el último día hábil de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.**

Que, el artículo 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180 establece que las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada y los conductores están obligados una declaración jurada anual de **permanencia en el giro autorizado,** concordante con el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 0019/MDJLBYR Reglamento de Licencias de Funcionamiento, que establece como plazo para dicha obligación hasta el 31 de Marzo.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local cuyas principales autoridades emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, para lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establecen la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades

Por lo expuesto, y estando a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, y con el dictamen favorable de la Gerencia de Asesoría legal, de conformidad con el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Concejo, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

PRORROGA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO 2004 Y DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN EL GIRO AUTORIZADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese a la Ordenanza Municipal 0041/MDJLBYR el artículo siguiente:
"Artículo Noveno.- Prorrogar los plazos para presentar la Declaración Jurada Anual de Autoavalúo y declaración de Permanencia en el giro autorizado hasta el 31 de Mayo del año 2004"

POR TANTO

Mando se Publique y Cumpla.



[Firma]
Yovana Cuzgulla Atencio
Jef. Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE